ADICIÓN No. 004 AL CONTRATO DE SEGUROS No. 004 DE 2019, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos a saber, **NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.725.551 expedida** en la ciudad de Bogotá, en su calidad de ordenadora del gasto de la Subdirección Administrativa y Financiera de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución 388 del 30 de diciembre de 2021, por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** por una parte y por la otra, **JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.043 expedida en Bogotá D.C., Representante legal de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** según poder general conferido por Escritura Pública No. 929 del 13 de mayo de 2015, elevada en la Notaría35 de Bogotá, con NIT 891.700.037-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido adicionar el Contrato de seguros No. 004 de 2019, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 13 de agosto de 2019, se suscribió el contrato de seguros No. 004 de 2019, cuyo objeto es: *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad".*

b) Que el valor del Contrato de seguros No. 004 de 2019, se estableció en la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS ($4.703.206.126) M/CTE**, Registro Presupuestal No. 157319 del 14 de agosto de 2019 y 220 del 10 de enero de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

c) Que el plazo de ejecución del Contrato de seguros No.004 de 2019, se estipuló en el numeral cuatro (4) de las condiciones adicionales del contrato, en 1082 DÍAS, contados a partir del 15 de agosto de 2019, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, hechos que se llevaron a cabo el día 14 de agosto de 2019.

d) Que mediante adición No. 001 de fecha 16 de julio de 2020, se adicionó el valor del contrato estipulado en el numeral 3 bienes y servicios del mismo Grupo I, en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($115.026.990,82) M/CTE,** para un valor total entre la adición No. 01 y el contrato principal de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($4.818.233.116,82) M/CTE**.

e) Que mediante adición No. 002 de fecha 21 de abril de 2021, se adicionó el valor del contrato estipulado en el numeral 3 bienes y servicios del mismo Grupo I, en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.00) M/CTE,** para un valor total entre la adición No. 01, la adición No. 2 y el contrato principal de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($4.958.233.116,82) M/CTE**.

f) Que mediante adición No. 003 de fecha 29 de noviembre de 2021, se adicionó el valor del contrato estipulado en el numeral 3 bienes y servicios del mismo Grupo I, en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($115.040.359) M/CTE,** para un valor total entre la adición No. 01, la adición No. 2, la adición No. 3 y el contrato principal de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($4.958.233.116,82) M/CTE**.

g) Que mediante memorando con radicado No. **20224600001843,** de fecha 17 de marzo de 2022, **ORLANDO LEÓN VERGARA**, Coordinador Grupo de Procesos Corporativos y a su vez supervisor del Contrato de seguros No. 004 de 2019, solicita adicionar al mencionado contrato la suma de **$190.381.602,** para el Grupo I "futuras inclusiones", previa las siguientes consideraciones:

ADICIÓN No. 004 AL CONTRATO DE SEGUROS No. 004 DE 2019, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

"(…)

1. Con el fin de garantizar el aseguramiento de los bienes de Parques Nacionales, adquiridos no solo de fuentes nacionales, sino también aquellos provenientes de Cooperación Internacional, dado los acuerdos suscritos en tal sentido, y que no se encontraban en el aseguramiento de bienes de la vigencia futura constituida en el mes de agosto del 2019 con cubrimiento para el año 2022.

2. Esto teniendo en cuenta que Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene el carácter de depositario de los bienes de las diferentes áreas protegidas, conforme a las funciones derivadas del Decreto 3572 de 2011.

El valor de la presente adición se encuentra amparado en el CDP No. 122 del 03 de enero de 2022.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el valor destinado para las enunciadas inclusiones solamente cubre las que entraron para las vigencias 2020 y que deben ser igualmente amparadas para el 2021 y 2022, quedarían pendientes las nuevas adquisiciones del 2022.

- Le fecha de vigencia del plazo de ejecución de todas las pólizas es hasta el 01 de agosto de 2022, por estar constituidas con vigencias futuras presupuestales, de ahí que las inclusiones tengan cobertura anual (cada año se deben realizar las inclusiones de los bienes adquiridos con anterioridad. De tal suerte, que los bienes ingresados después de la iniciación del contrato, esto es, con fecha agosto de 2019, se deben presupuestar como inclusiones para las vigencias 2020, 2021 y 2022).
- Las actuales pólizas de aseguramiento de Parques Nacionales que requieren adición por las inclusiones de bienes para la vigencia 2022 son:

RAMO:	***PÓLIZA No.***
Todo Riesgo Daños Materiales	*2202222000393*
Automóviles	*2201119900182*
Equipo & Maquinaria	*2202222000383*
Casco Navegación	*2202222000388*

Por último, es importante aclarar que no se puede especificar el monto del anexo modificatorio a realizar a cada una de estas pólizas, toda vez que están sujetos a la variación por conceptos de: adquisición, comodatos, decomisos, donaciones, contratos de concesión, entre otros. Precisamente la adición requerida busca amparar el aseguramiento de los bienes que por las circunstancias mencionadas forman parte de los activos de PNNC, correspondiéndonos por consiguiente contar con el aseguramiento de los bienes. (…)"

h) Que para amparar la presente adición la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, adicionó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 de 2022.

ADICIÓN No. 004 AL CONTRATO DE SEGUROS No. 004 DE 2019, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

i) Que en consideración a que el contrato se encuentra vigente, y no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, es procedente adicionar el valor del contrato de seguros No. 004 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de seguros No. 004 de 2019, estipulado en el numeral 3 bienes y servicios del mismo Grupo I, en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($190.381.602) M/CTE,** para un valor total entre la presente adición, la adición No. 1, la adición No. 2, la adición No. 3 y el contrato principal de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($5.263.655.077,82) M/CTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: una vez suscrita la presente adición, el contratista se obliga a expedir el anexo modificatorio de las pólizas Nos. **2202222000393, 2201119900182, 2202222000383, 2202222000388,** donde se incluyan los nuevos bienes a asegurar.

CLAUSULA TERCERA: FONDOS Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de la presente adición se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. **122 de 2022**.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen en seguir vinculadas al contrato de seguros No. 004 de 2019, al igual que a las estipulaciones de la presente adición.

Las demás estipulaciones no prorrogadas o adicionadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisó: Lila Zabarain Guerra /Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Nelson Cadena García/ Abogado Contratista /Grupo de Contratos